



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0060751/2010

VISTO:

El llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Ayudante "B" dedicación simple para la cátedra "LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL (IC – Constr. - IA) – INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA (II-IM) – INGENIERÍA LEGAL (IME) – GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES (IE-IComp.- IBiom.)" del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL (Expte. 0060751/2010), aprobado por resolución N° 854-HCD-11; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Jurado que entendió en dicho concurso expresado a fs. 51 a 65 del presente expediente;

La presentación realizada por el Ing. Ab. Alberto D. MIRANDA, impugnando el Dictamen emitido por el Tribunal, por Expte 25210/11 (fs. 70);

El Dictamen N° 47699 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C. a fs. 78;

La Res. N° 855-HCD-11 (fs. 82-83) por la que se solicita a los Miembros del Tribunal la Ampliación y/o Aclaración del Dictamen del Concurso de referencia;

La Ampliación del Dictamen emitido por el Jurado que entendió en dicho concurso, expresado a fs. 87 a 96 del presente expediente;

La presentación realizada por el Ing. Ab. Alberto D. MIRANDA, impugnando la Ampliación del Dictamen emitido por el Tribunal, por Expte 21670/12 (fs. 106);

Los Dictámenes N° 50322 - 50394 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.C. a fs. 112 a 115, en los que se vuelca la opinión de "...la administración decide elegir entre los candidatos presentados el más apto para el cargo, el Jurado en uso de discrecionalidad que le acuerda la normativa, realiza esta tarea al justipreciar los elementos cualificantes a la luz de los parámetros prefijados...";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0060751/2010

Lo informado por la Oficina de Concursos, a foja 119 sobre el cumplimiento de todas las etapas procesales reglamentarias establecidas en las Ordenanzas y restantes normas oficialmente vigentes para concursos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Rechazar la impugnación presentada por el Ing. Ab. Alberto MIRANDA.

Art. 2º).- Aprobar el Dictamen y la Ampliación del Dictamen del Jurado que intervino en el Concurso de referencia, integrado por los Sres. Profesores Ing. Felipe RODRIGUEZ, Ing. Patricia MALDONADO e Ing. José REINA ALVARELLOS.

Art. 3º).- Designar por concurso por el término reglamentario a la Ing. Ana María PALAZON (Leg 34518 - DNI: 16.083.419) en el cargo de Profesor Ayudante "B" dedicación simple para la cátedra "LEGISLACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL (IC – Constr. - IA) – INGENIERÍA LEGAL Y ÉTICA (II-IM) – INGENIERÍA LEGAL (IME) – GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES (IE-IComp.-IBiom.)" del Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL, cargo en el que se desempeñaba de forma interina.

Art. 4º).- La fecha de alta será la del acta que certifique que el docente ha cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su cambio de situación de revista en la Facultad, según ordenanza N° 5-HCS-95. Dicha acta formará parte de la presente Resolución como ANEXO I, de la misma, y deberá ser entregada completa en el Área de Personal y Sueldos en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles de la notificación fehaciente de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente designación.



ef 7



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0060751/2010

Art. 5º).- La Docente mencionada en el Art. 2º deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente.

Art. 6º).- Esta designación queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 7º).- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la Unidad Pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 8º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados, al Dpto. Ingeniería Económica y Legal, comuníquese al Área Personal y al Área Sueldo y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº 671-H.C.D.-2012
AG

